CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 25-may.-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela

Accionante: JOSÉ JULIÁN SUAREZ VALLEJO C.C. No. 6.390.983

Accionado: COOMEVA **Radicación:** 76-520-31-03-002-**2021-00022-**00 Asunto: Requiere cumplimiento tutela

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el fallo de segunda instancia aprobado según acta Nro. 048 de Palmira (V.), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), Magistrado Ponente: ORLANDO QUINTERO GARCÍA donde EL Tribunal Superior de Buga resolvió:

REVOCAR la sentencia de procedencia y fecha conocida, según los motivos expuestos ut supra. TUTELAR el derecho fundamental al mínimo vital de JOSÉ JULIÁN SUAREZ VALLEJO, por las razones vertidas en la parte de motiva. ORDENAR a COOMEVA EPS S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a <u>reconocer y pagar</u> a **JOSÉ** JULIÁN SUÁREZ VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.390.983, las incapacidades correspondientes desde el 8 de mayo de 2020, hasta el 3 de marzo de 2021; así como también, las que se continúen generando con posterioridad al día 540 en relación con las mismas patologías que aquejan al accionante, siempre que se encuentren dentro del lapso que por vía legal y jurisprudencial se ha determinado que son de su competencia..

No obstante, manifiesta el accionante que la entidad "COOMEVA" nuevamente está vulnerando los derechos, puesto que a la fecha no ha cumplido lo ordenado por el Tribunal.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a COOMEVA EPS, representada legalmente por CAROLINA GUEVARA SUAREZ, Directora Oficina Palmira, y por **GERMÁN AUGUSTO GÁMEZ URIBE**, Gerente Regional Sur Occidente, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas¹**, proceda de forma perentoria a hacer cumplir por parte de sus subalternos la orden impartida por el Tribunal Superior de

Auto 18-oct.-2017 M.P. Juan Ramón Pérez Chicue consulta en radicado 76-520 31-03-002-2017-00048-01

J. 2 C. C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2021-00022-00 Auto requiere para incidente

Buga, mediante **fallo de segunda instancia aprobado según acta Nro. 048 de Palmira (V.), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, Magistrado Ponente: **ORLANDO QUINTERO GARCÍA**, so pena de desatar el incidente de desacato previsto en el artículo 51 del decreto 2591 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COOMEVA EPS representada legalmente por CAROLINA GUEVARA SUAREZ, Directora Oficina Palmira, y contra GERMÁN AUGUSTO GÁMEZ URIBE, Gerente Regional Sur Occidente, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se sirvan hacer cumplir lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA mediante fallo de segunda instancia aprobado según acta Nro. 048 de Palmira (V.), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) Magistrado Ponente: ORLANDO QUINTERO GARCÍA y gestione el trámite pertinente. Adjúntesele copia de dicha decisión, y del memorial de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

Amg

J. 2 C. C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2021-00022-00 Auto requiere para incidente

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dac5d31774837f3ef44093d393e2a5a92c83e06fa5531f4dce710979b46f3dc

Documento generado en 26/05/2021 03:21:10 PM